



Piura, 21 de noviembre de 2024

INFORME N° -2024-MP-FN-UEDFPIUR-ARAB

A : AMADO RENEE RENTERIA AGURTO
Gerente Administrativo de la Unidad Ejecutora del DF Piura

De : MARIA PIA MOYANO RAYGADA
Jefe de Area de Abastecimiento

Asunto : INFORME RESPECTO A DESISTIMIENTO DE PARTICIPACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-MP-FN-GA-PIURA: CONTRATACION DE SERVICIO DE CAMBIO DE CUBIERTA CON FINES DE PROTECCION DE LOS TECHOS ALIGERADOS DE LA SEDE FISCAL DE HUARMACA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL DISTRITO FISCAL DE PIURA

Referencia : ACTA N° 06-2024-MP-FN-UEDFPIUR- CES ASN° 02-2024
ACTA N° 07-2024-MP-FN-UEDFPIUR- CES ASN° 02-2024
CARTA N° 01-2024 (19NOV2024)

Expediente : MUPDFP20240004957

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle:

Que, se ha realizado el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2024-MP-FN-GAPIURA 2DA CONVOCATORIA para la contratación del "SERVICIO DE CAMBIO DE CUBIERTA, CON FINES DE PROTECCIÓN DE LOS TECHOS ALIGERADOS DE LA SEDE FISCAL DE HUARMACA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL DISTRITO FISCAL DE PIURA", encontrándonos actualmente dentro del plazo para el consentimiento de la Buena Pro.

En relación a ello, mediante Acta N° 06-2024-MP-FN-UEDFPIUR- CES ASN° 02-2024 de fecha 14 de noviembre, los miembros del Comité designados mediante RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 753-2024-MP-FN-PJFSPIURA para conducir Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2024-MP-FN-GAPIURA 2DA CONVOCATORIA realizaron la Admisión, evaluación y calificación de ofertas; siendo calificadas las dos ofertas que obtuvieron el primer y segundo lugar en la evaluación de la siguiente manera:



CALIFICACIÓN DE OFERTAS

POSTOR	RUC	PERSONAL CLAVE		CAPACIDAD LEGAL		CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL						EXPERIENCIA DEL POSTOR	CONDICIÓN	
		COORDINADOR DEL SERVICIO	ESPECIALISTA DE SST	HABILITACIÓN		EQUIPO ESTRATÉGICO 01 camioneta, 06 andamios, 01 equipo de pintura	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE				EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - COORD SERV			EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - ESPECIALISTA SSO
				% Min de participantes de c/participante: 20%	% Min de participantes en la ejecución: 60%		Formación académica - Coord. del servicio	Formación académica - Especialista SSO	Capacitación - Coord. del Servicio	Capacitación - Especialista SSO				
LC & EC CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20611394315	JUAN CARLOS COCA ROJAS (ING. CIVIL)	EULOGIO MARCA URPE (ING CIVIL)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE*	SI CUMPLE**	SI CUMPLE	CALIFICA
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DIMAS E.I.R.L	20609508818	OSCAR RAFAEL ONTANEDA NEYRA (ING CIVIL)	PAUL MARTIN QUINTANA GUTIERREZ (ING CIVIL)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE**	SI CUMPLE	CALIFICA

* De la revisión a la documentación presentada por el postor LC & EC CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, este comité ha realizado una revisión integral de la totalidad de la documentación que forma parte de la oferta remitida por el postor. En ese sentido, en relación al requisito de calificación referido a la experiencia del personal clave, se ha contabilizado dicha experiencia teniendo en cuenta el ejercicio práctico ejecutado de sus funciones según la ORDEN DE SERVICIO N° 32-2023 COMYGRA y su ACTA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO, documentación presentada para acreditar el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad. En ese sentido, la experiencia del personal clave sustentada por el postor asciende a:

- Experiencia del personal clave "Coordinador del Servicio": 395 días
- Experiencia del personal clave "Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional": 395 días

Todo lo anteriormente mencionado se realiza de conformidad con el principio de Presunción de Veracidad por el cual, los documentos y declaraciones presentados por los postores se presumen son veraces. Esto implica que los postores son responsables de la exactitud de los documentos que presentan debiendo ser sujetos a la verificación posterior por parte del órgano encargado de las contrataciones según lo señalado en el numeral 64.6 del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

** La experiencia del postor ha sido calificada teniendo en cuenta que el postor ha declarado en el Anexo N° 01 tener la condición de micro y pequeña empresa.

Asimismo, conforme al Acta N° 07-2024-MP-FN-UEDFPIUR- CES ASN° 02-2024 de fecha 14 de noviembre, se otorgó la Buena Pro al siguiente postor:

De esta manera, de manera unánime el comité otorga la Buena Pro al postor según el siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	N° RUC	DOMICILIO LEGAL DEL POSTOR	MONTO ADJUDICADO
LC & EC CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20611394315	MZA S5 LOTE 25 AH LOS LINCENCIADOS PROV CONST DEL CALLAO – PROV CONST DEL CALLAO – VENTANILLA	S/. 110,000.00

Al respecto, el postor ganador de la buena pro LC & EC CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ha presentado la Carta Nro 001-2024 de fecha 19 de noviembre del 2024 comunicando:

*“Por medio de la presente, y en mi calidad de GERENTE GENERAL de LC & EC CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS S.A.C., me permito expresar mi profundo pesar al **comunicar mi desistimiento de participación en el proceso de adjudicación antes mencionado.***

El pasado 8 del presente mes, a las horas 8:02 ingrese por emergencias con diversas contusiones al HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE ubicado en Av. César Vallejo 1390, El Agustino 15007, debido a un grave accidente de que me dejó hospitalizada. Como consecuencia del accidente, fui atendida de emergencia y se me suministraron medicamentos tanto por vía oral como intravenosa, incluso mientras me encontraba inconsciente debido a la gravedad de mi estado. (...)
(Resaltado es propio)



Que, conforme al Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato 141.3. *“Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1”*

En consecuencia, el postor ganador de la Buena Pro, según lo señalado en su Carta Nro 001-2024, desistió de participar del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2024-MP-FN-GAPIURA 2DA CONVOCATORIA y por consecuente de presentar los requisitos para perfeccionar el contrato; por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141° del RLCE, cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, se produce la pérdida automática de la Buena Pro, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y será pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado, por lo que se procederá a comunicar a dicho Tribunal a fin de que proceda conforme a su competencia.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD - DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, en cuanto a que: *“el mismo día del registro de la pérdida de la buena pro, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar o la declaratoria de desierto”*, se ha verificado el Acta N° 06-2024-MP-FN-UEDFPIUR- CES ASN° 02-2024, el postor calificado que ocupó el segundo lugar en el Procedimiento de Selección es CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DIMAS EIRL.

Por lo que, de acuerdo a lo señalado en la normativa de contrataciones, corresponde declarar la pérdida de la buena pro del postor LC & EC CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y otorgar la Buena Pro a la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DIMAS EIRL; por haber desistido la empresa LC & EC CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA de participar del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2024-MP-FN-GAPIURA 2DA CONVOCATORIA y por consecuente de presentar los requisitos para perfeccionar el contrato.

En ese sentido, y a fin de continuar con los trámites respectivos, se solicita a su representada remita el presente informe al área de asesoría legal para opinión legal correspondiente y proyección del acto resolutorio respectivo.

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente.

MARIA PIA MOYANO RAYGADA

CC:

MMR